



PROTOCOLO DE INTENCIONES EN AMBITO INTERNACIONAL N° 23084.012589/2016-87 – UFRA, QUE ENTRE SI CELEBRAN LA UNIVERSIDAD FEDERAL RURAL DE AMAZONIA Y LA UNIVERSIDAD DE CAMAGÜEY IGNACIO AGRAMONTE LOYNAZ, COMO SE DISPONE ABAJO:

Por el presente instrumento y en la mejor forma del derecho, la **UNIVERSIDAD FEDERAL RURAL DE AMAZONIA**, Autarquía Educacional Federal de Régimen Especial, de acuerdo con el decreto N° 70.686 de 08/03/1972, vinculada al Ministério de Educación, inscrita en el CNPJ 05.200.001/0001-01, ubicada en Av. Presidente Tancredo Neves 2501, CEP 66.077-901, Barrio Montese, Belém, Estado de Pará, representada en este acto por su Rector, Profesor Doctor SUEO NUMAZAWA, asignado por el Decreto en el día 01 de Agosto de 2013, Sección 2, Edición Extraordinaria, brasileño, casado, RG 1548790, CPF 049.002.862-49, con domicilio en Av. Gentil Bittencourt n° 1206, apto. 1001, Barrio Nazaré, ciudad de Belém, Estado de Pará, **denominada en adelante UFRA**, y al otro lado, la **UNIVERSIDAD DE CAMAGÜEY “IGNACIO AGRAMONTE LOYNAZ”**, ubicada en Carretera Circunvalación Norte entre Camino Viejo de Nuevitas y Ave. Ignacio Agramonte, Camagüey, Cuba, en este acto representada por su Rector, Prof. Dr. Santiago E. Lajes Choy, Cubano, Casado, 52072504060, asignado RECTOR mediante la Resolución Ministerial No.91 de fecha 27 de agosto de 2014 dictada por el Ministro de Educación Superior, denominada en adelante UCIAL, con base en la Ley N° 1294 de fecha 8 de mayo de 1975, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria, La Habana viernes 9 de mayo de 1975, inscrita en el Registro de Entidades Estatales y Unidades Presupuestadas (REEUP) al Número 06820, **denominada en lo adelante como UCIAL, con base en la Ley n° 8.666/93, Decreto n° 6.170/2007 y Ordenanza Interministerial n° 507/2011**, resuelven celebrar el presente **PROTOCOLO DE INTENCIONES**, que tiene como finalidad regular las Acciones y Proyectos destinadas a estrechar las relaciones de Cooperación Académica entre las partes, delineadas en el ámbito de los Acuerdos celebrados entre os Gobiernos de Brasil y de Cuba, obedeciendo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

Este Protocolo de Intenciones tiene como objetivo el establecimiento de colaboración internacional a fin de posibilitar la cooperación técnica, científica, educacional y cultural entre **UFRA** y **UCIAL**, visando el desarrollo de actividades de enseñanza, investigación y extensión en áreas de común interés de las instituciones partícipes y el desarrollo y ejecución de programas, proyectos, estudios y servicios técnicos de forma integrada.



Firma manuscrita



CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades que serán desarrolladas en ámbito del presente Protocolo de Intenciones consistirán en acciones conjuntas implicando:

- I - intercambio institucional de docentes, discentes de grado y de posgrado;
- II – desarrollo de actividades de enseñanza y/o investigación, relacionadas a áreas de actuación de UFRA y de UCIAL;
- III – organización de coloquios, conferencias, cursos de corta duración en áreas de la investigación;
- IV – promoción de actividades y eventos técnico-científicos y culturales abiertos al público en general;
- V – oferta de oportunidad de formación de docentes e investigadores, mediante la creación de cursos especializados de alto nivel;
- VI – oferta de cursos de capacitación, así como el incentivo a la apertura de líneas de investigación interinstitucional asociadas a programas locales de posgrado;
- VII – promoción de publicaciones conjuntas;
- VIII - promoción de actividades de carácter social, mediante la oferta de actividades de extensión;
- IX – intercambio de informaciones pertinentes a la enseñanza y a la investigación, en cada institución.

SUBCLÁUSULA PRIMERA – Cualquier una de las actividades descritas anteriormente solamente podrán ser ejecutadas mediante la aprobación conjunta de un o más **Acuerdo de Cooperación Internacional** específico a ser celebrado entre las partícipes, además de las informaciones sobre el Proyecto a ser ejecutado con un Plan de Trabajo, indicación de los coordinadores y demás recursos humanos envueltos, recursos materiales a ser utilizados, vigencia y cronograma de ejecución, fuente financiadora e interviniente (cuando necesario) y resultados esperados.

SUBCLÁUSULA SEGUNDA – Todas las acciones y hechos necesarios para el desarrollo de las actividades decurrentes de este Instrumento deberán observar la legislación de vigente, bajo pena de responsabilidad del partícipe que de causa al hecho.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA INTERLOCUCIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partícipes designan en este momento sus respectivos Asesores Internacionales; u otro con la misma competencia, como **INTERLOCUTORES** para hacer viable los **Acuerdos de Cooperación Internacional** a ser celebrados a partir de este Protocolo de Intenciones; en este caso los señores(as) por Elane Guerreiro Giese por UFRA y Prof. Dr. Amilcar Arenal Cruz por UCIAL.





SUBCLÁUSULA ÚNICA – Cualquier cuestión derivada de la aplicación y de la interpretación de este Instrumento, será sometida, en primera instancia, al arbitrio de los respectivos **INTERLOCUTORES**, que deberán esforzarse para superar las diferencias que puedan surgir.

CLÁUSULA CUARTA - LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda invención, mejoramiento o innovación tecnológica, obtención de un producto o proceso, incluyendo el derecho a la explotación económica de las obras científicas y literarias, resultantes de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente Protocolo **serán objeto de un instrumento específico**, observándose en todo caso, las leyes del país aplicable.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO

El plazo de vigencia de este instrumento es de 04 (cuatro) años **a partir de la fecha de su última firma** y puede ser prorrogado por igual período, con antelación de al menos treinta (30) días del encerramiento del plazo, si es de interés de las partícipes, mediante la celebración de una enmienda.

CLÁUSULA SEXTA - LA QUEJA

Cualquiera de los participantes podrá denunciar el presente instrumento, en cualquier momento y sin importar si la causa es justificada, siempre que comunique a la otra parte con al menos sesenta (60) días de antelación, teniendo derecho a los beneficios o ventajas obtenidos y responsabilizándose por las obligaciones asumidas durante la duración de la vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA - RECURSOS FINANCIEROS

Queda establecido que el presente Protocolo **no implica compromisos financieros** entre los partícipes.

CLÁUSULA OCHO - LA RECIPROCIDAD

Cada institución proporcionará a los profesores, investigadores y estudiantes que visitan, un tratamiento similar dispensado a su propio personal, permitiendo el acceso a los servicios necesarios y el reconocimiento de los estudios en otra institución, dentro de los límites de la legislación vigente en ambos países.

CLÁUSULA NUEVE - LA PUBLICIDAD

- I. Cabrá a UFRA publicar el resumen del presente Instrumento en el Boletín Oficial dentro del plazo establecido en el párrafo único del artículo 61 de la Ley Federal 8.666 / 93, así como en su página web.





II. La UCIAL dará publicidad a este Protocolo de Intenciones, en conformidad con las leyes de Cuba.

CLÁUSULA DÉCIMA - FORO

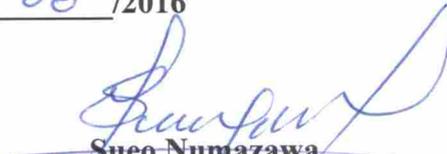
Las cuestiones que vengán a plantearse en el ámbito del presente Protocolo serán resueltos de mutuo acuerdo entre los participantes en el Foro Federal del Distrito Federal - Brasilia - Brasil, a través de sus **INTERLOCUTORES** y; en su defecto, los actos realizados en Brasil como resultado de la aplicación de este instrumento se registrarán por la legislación brasileña y realizado en Cuba la norma será la ley de ese país, con las transgresiones bajo la jurisdicción del lugar donde se produzcan.

Y así, estando las partes de acuerdo, los participantes firmaron el presente Instrumento en 04 (cuatro) copias de igual contenido y forma, con dos copias en portugués y dos en español para los mismos efectos jurídicos, en la presencia de dos testigos abajo suscritos.

p/UFRA

Belém, Brasil:

17 / 08 /2016

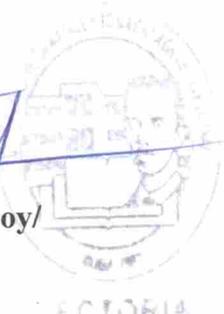

Sueo Numazawa
Rector de UFRA

p/UCIAL

Camagüey, Cuba:

12 / 9 /2016

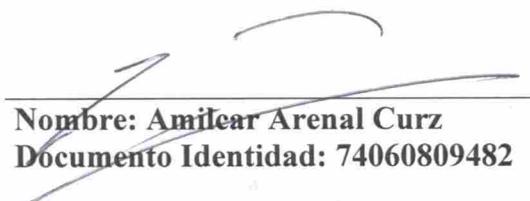

Santiago E. Lajes Choy/
Rector de UCIAL



TESTIGOS:



Nombre: Luma Barbalho Pontes
Documento de Identidad: 5528971


Nombre: Amílear Arenal Curz
Documento Identidad: 74060809482